

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PROVINCIA 5,00 pesetas trimestre
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimo

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Solicitada la ampliación del plazo que hasta el 31 de Octubre actual fué concedido, a fin de que los que reuniesen las condiciones exigidas por el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto último pudiesen presentar los documentos acreditativos de su derecho a figurar tanto en la primera como en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, y habiéndose interesado a la vez que, aclarando la circular de este Centro, fecha 17 de Septiembre próximo pasado, que concedió el aludido plazo y consignó los datos que al efecto habían de presentarse en cada caso los interesados, se expresa si la presentación del título de Abogado o testimonio notarial del mismo puede ser sustituido por certificación académica acreditativa de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera para obtener el título de Licenciado en Derecho; esta Dirección general, teniendo en cuenta las alegaciones formuladas en la petición referida, he acordado:

1.º Ampliar hasta el 31 de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, el plazo referido que, para la presentación de los documentos en cuestión, señaló la Orden circular de este Centro, fecha 17 de Septiembre último, inserta en la *Gaceta* del 18.

2.º Aclarar la aludida circular en el sentido de que, en defecto de la presentación del título de Abogado o testimonio notarial del mismo, podrá surtir iguales efectos la presentación de certificación en forma justificativa de que el interesado ha efectuado el pago de los derechos correspondientes para la expedición del título de Abogado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de 22 de Mayo de 1890 de Cultura 2006

3.º Que se publique, además, en los BOLETINES OFICIALES de las provincias el presente acuerdo de esta Dirección general de Administración, para más general conocimiento de los interesados en el asunto.

Madrid, 22 de Octubre de 1924.
 —El Director general, Calvo Sotelo.

(*Gaceta* del 23 de Octubre)

Administración de Rentas públicas

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

En el expediente de defraudación de la contribución industrial seguido contra V. por el ejercicio de la industria de venta de embutidos, se ha dictado por esta Administración, con fecha 19 de Mayo último, la resolución siguiente:

«Visto el precedente expediente y resultando que constituidos los Inspectores de Hacienda D. Eduardo España y D. Ramón Nerino, el día 27 de Diciembre de 1919 en el domicilio de D.ª Marina Siscar ocupa en la calle de Melquiades Alvarez, núm. 11, ba o, en el pueblo de Gijón, visitaron y reconocieron en el local en que dicha señora, y en departamento contiguo tiene a la venta tocinos, embutidos y carnes frescas y otros, y por no haberse matriculado para el ejercicio de la industria, levantaron el acta de ocultación, clasificándole, como comprendida en la Tarifa 1.ª, clase 8.ª número 21 y practicando la liquidación provisional de cuotas y responsabilidades, previniéndola de la obligación en que se hallaba de presentar en la Alcaldía el alta en e término de cinco días, pasados los cuales, entraba en período de defraudación el expediente que se iniciaba:

Resultando que transcurrido el plazo reglamentario la interesada no presentó el alta a que fué invitada, pasó el expediente a la categoría de defraudación, que tramitado por esta oficina se le puso de manifiesto por término de diez días, conforme a lo establecido por Real orden de 10 de Junio de 1904, para que en defensa de sus derechos aportase pruebas o alegase lo que conviniese en su defensa, transcurrido dicho término sin que manifestase cosa alguna, quedando dicho expediente;

Visto el Reglamento de la Contribución industrial y sus tarifas; visto igualmente el de la Inspección, el de Procedimientos y el Orgánico, y

Considerando que en la instrucción de este expediente se ha cumplido por los Inspectores instructores los preceptos que determina el artículo 57 del Reglamento de la Inspección de Hacienda pública, así como los que regulan la contribución de que se trata y que la industria descubierta se halla determinada en la tarifa 1.ª, clase 8.ª número 21, tal como se detallan en el acta levantada y encabeza este expediente, es vista la ocultación bien probada por dicho documento, contra el cual no se ha hecho por la interesada ni por otra persona en su nombre, alegación alguna en contrario, viniendo a prestar en esta forma su asentimiento.

Esta Administración acuerda confirmar la defraudación y declarar responsable a D.ª Marina Siscar, de las cuotas y responsabilidades de este expediente, a partir de 1.º de Junio de 1919 en que aparece descubierta la ocultación y con arreglo a la siguiente

Liquidación:

Tarifa 1.ª, clase 8.ª número 21; cuota anual	277,20
Nueve meses de Julio a Diciembre de 1919 y Enero, Febrero y Marzo de 1920; cuota para el Tesoro	207,90
32 por 100 recargo municipal	66,53
5 por 100 premio cobranza	13,72
Total	288,15
Año 1921; cuota anual	415,80
Cuota para el Tesoro	415,80
32 por 100 recargo municipal	133,06
8 por 100 premio cobranza	27,44

Año 1921-22.—Diez meses de Abril a Enero; cuota para el Tesoro	346,50
32 por 100 premio cobranza	22,82

Total 480,25

Penalidad.

La cantidad equivalente a la cuota del Tesoro de un año, en el que fué descubierta la ocultación, correspondiente a los Inspectores Instructores 138,60
 Al Tesoro 138,60

Total penalidad . 277,20

Resumen año 1919	288,15
Año 1920-21	576,30
Año 1921-22	480,25
Penalidad	277,20

Total 1.621,90

A cobrar por recibos meses de Febrero y Marzo de 1921-22; cuota para el Tesoro	69,30
32 por 100 recargo municipal	22,18
5 por 100 premio cobranza	4,59

Total 96,05

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a fin de que en el mismo plazo prorrogable de 10 días verifique el ingreso de las cantidades a que se refiere la liquidación que antecede en las Arcas del Tesoro, previniéndole que de no hacerlo en dicho término, se hará efectivo por la vía de apremio, sin perjuicio de que pueda interponer contra esta resolución el recurso correspondiente, en el término de 15 días, ante el Sr. Delegado de Hacienda, a partir de la fecha de esta notificación.

No habiéndose podido obtener la notificación intentada por la Alcaldía de Gijón, se hace público por el presente anuncio para conocimiento del interesado, a los efectos antes indicados.

Oviedo, 20 de Octubre de 1924.
 —El Administrador de Rentas públicas, Manuel González.
 R. al núm. 3.884

Sección Administrativa

de primera Enseñanza de Oviedo

D.^a María del Buen Suceso Menendez Alvarez, natural de Caces.
D. Sabino Zapico Zapico, natural de Langreo.

D.^a Dionisia y María Teresa Diaz Fernandez, naturales de Grado.

Sor Natividad Feixas, natural de Motril (Granada).

D. Armando Cambor Barbón, natural de Ciaño.

Sor Aurelia Aulet Soler, natural de Barcelona.

D. Olegario Suarez, natural de Cármenes (León).

D.^a Florentina Lozano Meana, natural de Ujo.

D.^a María Visitación Mendez García, natural de Pola de Laviana.

D.^a María de los Dolores Solís Lopez, natural de Oviedo.

D.^a María de la Concepción Coto Gonzalez, natural de La Felguera.

D. Alfredo Mendez Lopez, natural de Tapia.

D. Gabino Rodriguez Montes, natural de San Miguel de Lada.

D.^a María de las Mercedes Alvarez Gonzalez, natural de La Felguera.

El Ingeniero Director de la Sociedad Hullera Española.

Solicitan autorización de la Superioridad para establecer cada uno de ellos una Escuela particular de primera enseñanza, no oficial, en los pueblos de Caces, La Rebollada, Grado, San Martín del Rey Aurelio, La Perallonga (Ciaño), Balmori (Llanes), Solavelea (Cuesta de la Pola de Laviana), Ujo, Pola de Laviana, Oviedo (Calle de la Regia, 4), Barredos (Laviana), Ortiguera (Coaña), Cotorraso de Lada (Langreo), La Felguera, y la Sociedad Hullera Española en Caborana (Aller), Ujo, Bustiello (Mieres), Boó (Aller), Caborana (Aller), Ujo (Mieres).

Y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que hacen referencia el Real decreto de 1.^o de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.^o de Septiembre del mismo año, se concede un plazo de quince días contados desde la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo de advertir que los expedientes se hallan á disposición todos los días laborables de diez á dos, en estas oficinas.

Oviedo, 21 de Octubre de 1924.
—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.872

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE OVIEDO

Habiéndose recibido del Sr. Gobernador Civil de la provincia las hojas de aprecio correspondientes a las fincas que en este concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Oviedo a los Monumentos Nacionales de Naranco, al objeto de entregarlas a los respectivos propietarios, juntamente con los impresos conteniendo los artículos

de expropiación forzosa, referente a este trámite del expediente y siendo desconocido el domicilio de los propietarios interesados que se expresan:

Finca número 18, D.^a Maria Suarez.

Idem 19, D. Leandro Gonzalez. Idem 32, Maria Casilda Gonzalez del Valle.

Idem 40 55, Maria Teresa Estrada Nora.

Idem 44, Manuel Granda. Idem 65, D. Joaquin Cabal.

Se les notifica por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro de los doce días siguientes designen representante o apoderado en forma ante esta Alcaldía, al objeto de recibir las notificaciones a que dé lugar el expediente de expropiación que les afecta en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindico del Ayuntamiento.

Oviedo, 21 de Octubre de 1924.
—El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 3 875

ALCALDIA DE RIBADESELLA

Examinadas y fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas de caudales de este concejo, correspondientes a los quince meses del ejercicio de 1923-24, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos prevenidos por el artículo 226 del Reglamento de Hacienda municipal.

Ribadesella, 21 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Suardiaz.

R. al núm. 3.877

ALCALDIA DE CANDAMO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924.

Sesión de día 12 de Abril.

En la instancia de D. Donato Arias Gómez, invitando al Ayuntamiento a revisar su acuerdo de 10 de Marzo anterior, en el que se pretende constituir un servicio por una finca del recurrente, se acordó girar una visita de inspección al camino de referencia.

Sesión del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una carta de D. Antonio Guisasola, Apoderado de este Ayuntamiento, referente á la fundación Bancos, quedando enterada la Comisión.

Se dió cuenta y quedó enterada la Comisión del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar señalando la hora oficial.

También se dió cuenta y quedó enterada la Comisión, de la Circular de la Administración de Propiedades e Impuestos, sobre consumos y repartimientos generales.

También se dió cuenta y quedó enterada la Comisión del anuncio

sobre Policía y conservación de carreteras.

Se acordó conceder un socorro domiciliario a Encarnación Fernandez Villar y Ramiro Alvarez Alvarez.

El Presidente dió cuenta de la visita girada al camino de Fenolleda por denuncia de D. Donato Arias y se acordó consultarlo con el Letrado D. Secundino de la Torre.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Administración de Contribuciones, los Repartimientos de rústica y urbana de 1924-25.

Se dió cuenta y quedó enterada la Comisión de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, sobre presupuestos municipales.

Se acordó arrendar la Casa del Campo de Grullas, propiedad del Municipio. a D. Manuel Cuervo.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó que sea la Junta provincial de Ganaderos quien se encargue de la organización de concursos de ganados.

Se acordó conceder socorros domiciliarios a Carolina Tamargo y Ramona Fernandez.

Quedó aprobado el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1924-25, acordándose sea expuesto al público.

Sesión del día 3 de Mayo

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del acta de arqueo y balance de 30 de Abril último.

Se acordó y aprobó el estado de distribución de fondos para este mes.

Se acordó nombrar a D. Arsenio Lopez, Administrador del arbitrio sobre las carnes.

Se acordó comisionar al Secretario del Ayuntamiento para recoger en la oficina de Estadística los Boletines electorales.

Se acordó celebrar sesión el viernes por ser el sábado fiesta nacional.

Sesión del día 9

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta y quedó enterada la Comisión del Real decreto de 12 de Abril último, sobre liquidaciones de débitos y créditos entre el Estado y los Municipios.

Se dió cuenta de una comunicación del Maestro de San Tirso en la que manifiesta necesita ser blanqueado el local-escuela de dicha parroquia y reclamando indemnización de casa-habitación, quedando enterada la Comisión.

Se acordó proceder a la reparación de la casa del Médico, propiedad de este municipio.

Se acuerda celebrar sesión el viernes por ser el sábado cumpleaños de S. M. el Rey.

Sesión del día 16

Se aprueba el acta de sesión anterior.

Se acuerda eximir de los trabajos de prestación personal á don Carlos Menendez y su esposa doña Josefa Antonia Alvarez.

Se dió cuenta de una carta del Club Candamo, en la Habana, interesando la reparación de la escuela de San Román, acordándose presupuestar en su día una cantidad para reparación de dicha escuela.

Se dió cuenta y quedó enterada la Comisión de una Circular del Gobierno civil prohibiendo la mendicidad.

Se acordó comisionar al Oficial de Secretaría D. Lorenzo Fernandez para presentar ante la Comisión mixta al padre del mozo Celestino Vega García.

El Sr. Presidente dió cuenta de la entrevista celebrada con D. Ramón Prieto sobre la fundación Bancos.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y quedó enterada la Comisión de una comunicación del Sr. Delegado gubernativo, sobre extinción de la mendicidad.

Se acordó el pago de diez pesetas al Secretario del Ayuntamiento D. José María Alvarez por un viaje a Oviedo a la Delegación de Hacienda.

Se aprueba el proyecto de ordenanzas sobre bebidas, carnes y certificaciones.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta y quedó enterada la Comisión de la Real orden de 24 del actual ampliando la distribución y recogida de los botines del Censo electoral.

También quedó enterada la Comisión de la Circular del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos sobre legitimación de terrenos.

Sesión de 7 de Junio

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del acta de arqueo y balance de 31 de Mayo último.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión en los meses de Abril y Mayo últimos y la distribución de fondos para este mes.

Quedó enterada la Corporación del saldo resultante de la nueva liquidación de los créditos del Estado contra las Diputaciones y Ayuntamientos.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó declarar exceptuados del servicio en filas en virtud de los expedientes instruidos, á los mozos Marcelino Fernandez Gonzalez y Aquilino Gonzalez Granda, del actual reemplazo de 1924.

Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó apoyar las gestiones que haga la Diputación provincial cerca del Directorio y se dirija un telegrama a Madrid, adhiriéndose a los deseos de la Diputación provincial referente a los arbitrios.

Se dió cuenta de una comunicac-

ción del Sr. Maestro del Valle en a que pide se ejecuten diferentes obras en la casa-escuela, acordándose que en tiempo oportuno pase una Comisión a visitar la escuela y proponer lo que crea conveniente.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Juez municipal de este concejo sobre ingreso de dos detenidos en el Depósito municipal.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerdan los pagos del señor Delegado de Quintas; alquiler de un automóvil; de un libro de inscripciones del Registro civil; de material de Secretaría; del reintegro de quintas, y del seguro de incendios de la casa del Campo.

Se aprobó la relación de certificaciones en expedidas por la Secretaría.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión de cinco de Julio por la Comisión permanente.

Grullos de Candamo, 16 de Octubre de 1924.—El Secretario, José María Alvarez.—V.º B.º, El Alcalde, José María López.

R. al núm. 3.876

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante los meses de Julio y Agosto.

Sesión del día 5 de Julio.

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del acta de arqueo y balance de treinta de Junio último.

Se acordó y aprobó el estado de distribución de fondos para este mes y el extracto de los acuerdos tomados en el anterior.

Se dió cuenta y quedó enterada la Comisión de la Circular de la Dirección general de Administración, ordenando a las Corporaciones municipales, se proceda al estudio y determinación de las cargas que por servicio de la Administración central pesan sobre los Municipios.

Sesión del día 12.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Comisión de haber sido aprobadas por la Superioridad las Ordenanzas que han de regir en las exacciones de impuestos.

Sesión del día 19.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que quede sobre la mesa para su estudio una instancia presentada por D. Manuel Rodríguez, vecino de Santososo, solicitando autorización para construir una galería y retrete.

Se dió cuenta de una denuncia suscrita por D. Manuel Menéndez y D. José Neira Couso, sobre una fuente de Valdemora, en la que piden los firmantes que se gire una visita a dicho lugar, acordándose que quede sobre la mesa para su estudio.

También se dió cuenta de una

instancia de D.ª Encarnación Fernández, de Grullos, solicitando la enajenación de una parcela de terreno para instalar un retrete, acordándose que dicha instancia quede sobre la mesa para su estudio.

Se acuerdan los pagos de la confección y reintegro de los repartimientos territoriales; al Depositario del Ayuntamiento el socorro de dos detenidos; al Médico titular por el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo.

Quedó enterada la Comisión de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario de este Municipio.

Se aprobó una cuenta de relación de jornales.

Sesión del día 26.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó que la denuncia presentada por D. Manuel Menéndez y D. José Neira Couso, sobre una fuente en Valdemora, pase a informe de la Junta local de Sanidad.

A instancia del señor Secretario general de la Feria de Muestras Asturiana, se acordó sacar algunas fotografías de sitios pintorescos y remitirlas a dicho señor.

Se acordó comisionar al Secretario del Ayuntamiento D. José María Alvarez para la entrega de los mozos del reemplazo en la Caja de Recluta de Pravia.

Se aprobó el informe sobre supresión de cargos que sufragan los Ayuntamientos y que procede soporte el Estado.

Sesión del día 2 de Agosto.

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del acta de arqueo y balance de 31 de Julio último.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior y la distribución de fondos para este mes.

Se acuerda autorizar a D. Manuel Rodríguez, vecino de Santososo, para construir una galería y retrete.

En la instancia presentada por D.ª Encarnación Fernández, vecina de Grullos, sobre cesión de una parcela de terreno, se acordó abrir una información por espacio de diez días para reclamaciones.

Se acuerda adquirir un millar de tejas con destino a la reparación de edificios del Municipio.

Quedó enterada la Comisión del nombramiento de romaneros.

Sesión del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda comisionar al primer Teniente de Alcalde para presentar ante la Comisión Mixta de Reclutamiento al mozo Nicanor Anselmo Alvarez Lopez, del reemplazo de 1911.

Sesión del día 16.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta y quedó enterada la Comisión de una comunicación del Sr. Delegado gubernativo sobre reparación de edificios escolares.

Se acordó proceder a la reparación del retrete y techumbre de la Casa Consistorial.

Se acordó comisionar al Alguacil para entregar en la oficina de Estadística los boletines de inscripción del Censo electoral.

Sesión del día 23.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un escrito de D. Manuel Cañedo y otros, oponiéndose á la construcción de un retrete solicitado por D.ª Encarnación Fernández, vecina de Grullos, acordándose que quede sobre la mesa para su estudio.

Se acuerda la creación de una escuela de niñas en San Román, y se faculta á la Alcaldía para elevar la oportuna instancia á la Dirección General de primera Enseñanza.

Se acuerda comisionar al Oficial de Secretaría para presentar ante la Comisión Mixta al mozo Nicanor Anselmo Alvarez Lopez, del reemplazo de 1911.

Sesión del día 30.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta y quedó enterada la Comisión del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, aprobando el Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de fondos y empleados municipales.

También quedó enterada la Comisión del Real decreto aprobando el Reglamento de procedimiento municipal.

Se dió cuenta y quedó enterada la Comisión de una carta del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil dirigida al Sr. Alcalde, respecto á la Brigada Sanitaria provincial y á los auxilios que éstapresta.

Se aprobó la cuenta presentada por el Recaudador D. Emilio Gonzalez de la recaudación de los repartimientos generales del año económico próximo pasado de 1923-24 y ejercicio trimestral del mismo año.

De la propia forma fué aprobada la cuenta del Padrón de bebidas del año económico próximo pasado de 1923-24 y ejercicio trimestral.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión de 6 de Septiembre por la Comisión permanente.

Grullos de Candamo, 16 de Octubre de 1924.—El Secretario, José María Alvarez.—Visto bueno, El Alcalde, José M.ª López.

R. al núm. 3.876

Capitanía General de la 1.ª Región.

Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-Llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo á la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79), para proveer una vacante de Sub-Llavero

de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Côte.

Los aspirante han de ser cabos, Guardia civiles ó sargentos de la Guardia civil ó del Ejército en la situación de retirados; el orden para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpo.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda.
- 5.º y último. Sargentos de la Guardia civil ó del ejército.

Los agraciados disfrutará una gratificación de 864,96 pesetas anuales, según Ley de Presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será de 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuera bueno.

Estarán sujetos á las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera Región.

Quedarán por tanto, filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. núm. 128) y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla

de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por los interesados, á excepción del sable que se les entregará por las Prisiones Militares.

Loa que espiren á este destino, elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará á los 30 días de la publicación del presente en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra* y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Madrid, 18 de Octubre de 1924
—El General Jefe de Estado Mayor, Carlos Alonso.

R. al núm. 3.850

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo á veinte de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, seguidos entre partes, de la una como demandante doña Josefa Arias Carbajal, mayor de edad, viuda propietaria, vecina de Avilés, representada ante esta Sala de lo civil como apelante por el Procurador D. Anselmo Rodriguez y defendida por el Abogado D. Ramón Gonzalez, y de la otra, como demandados D. Alvaro Fernandez Suarez y D. Crisanto Gonzalez Gutierrez; D.^a Josefa García Junquera, D. Ramón Gonzalez Gonzalez y D.^a Generosa Gonzalez Junquera, todos mayores de edad, representados como apelados por los Estrados del Tribunal, dado su estado de rebeldía, sobre comiso de fincas.

Fallamos:

Que debemos declarar y delaramos no haber lugar á la admisión de la demanda origen de este pleito, y en su virtud absolvemos de la misma á todos los demandados, incluso á la demandada, que permaneció en rebeldía en prime-

lez Junquera, sin hacer expresa condena de costas de ninguna instancia.

Así por esta nuestra sentencia en que se revoca la apelada en cuanto se opusiese á ella y confirmándose en lo demás, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Vicente Martín Gutierrez.—Eduardo Sanchez.—Eduardo Fraile.—Pedro J. Cavada.»

Para que conste y á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación á los declarados rebeldes en este pleito, libro la presente en Oviedo, á dieciseis de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.847

JUZGADO DE LLANES

D. Ernesto Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única se ha promovido expediente de dominio por D. José Sotres Bustillo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, en concepto de apoderado de don Juan Luis Sordo, también mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Méjico, manifestando que su poderdante por escritura otorgada en dicho Méjico, el tres de Enero de mil novecientos veintitrés, ante el Notario D. Felipe Arellano, adquirió por compra de D.^a Rosa Gavito Sotres las fincas siguientes:

1.^a En el pueblo de Soberrón y sitio de La Granja, una posesión que consta de una casa de vivir señalada con el número ciento noventa y nueve, de un prado cerrado de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; otro prado de treinta y siete áreas sesenta y cuatro centiáreas, y otro prado al Norte de quince áreas sesenta y dos centiáreas, formando todo una sola finca, que linda al Norte y Sur camino, al Este más de Ramón Junco, vecino de Porrúa, y Oeste de Fernando Díaz Vela, vecino también de Porrúa. Vale seis mil pesetas.

2.^a En dicho término de Soberrón, sitio de La Cabrera, la posesión que consta de una suerte de prado de treinta y cuatro áreas que linda al Norte Pedro Fernandez Junco, vecino de Pancar; Sur Ramón Sordo, vecino de La Galguera; Este Benita Alvarez, vecina de Llanes, y Oeste D. Juan Fernandez, vecino de La Carua. En el mismo sitio un terreno a bravío de treinta y dos áreas treinta centiáreas que linda al Norte Ramón Sordo, vecino de La Galguera; Sur Joaquín de Junco, vecino de La Portilla; Este Juan Fernandez, vecino de La Carua y Oeste Santos Mijares Fernandez, vecino de Llanes, más una casa invernal de

por nueve de fondo, y que linda por los cuatro vientos con el citado Juan Fernandez, vecino de La Carua. Vale todo mil quinientas pesetas.

3.^a En términos de Póo y Celorio una finca a bosque llamada Bosque de los Melones, de sesenta y dos áreas ochenta y cinco centiáreas que linda al Norte más de Felipe Fernandez, vecino de Celorio, hoy residente en Veracruz; al Este la Llosa de los Malatos, de los herederos de Esteban Cué, vecino de Celorio; Oeste la ería de Celorio y Sur más de Francisco Antonio de Posada Fuente, vecino de Celorio. Vale cuatro mil quinientas desetas.

Que las fincas relacionadas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este Partido, a nombre de D. Juan Gavito Sordo, padre de la vendedora, fallecido en Méjico, de donde fué vecino, por cuya razón no puede ser inscrita la escritura de compra venta de dichas fincas, y para subsanar este defecto se tramita como se ha dicho el oportuno expediente de dominio por los medios que establece la Ley Hipotecaria, y en su virtud se llama y cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga, concediéndoles para ello el término de ciento ochenta días, que empezaron a contarse desde el día nueve de Mayo último.

Y para que se haga público, por tercera y última vez, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ernesto S. de Movellán.—P. S. M., Félix F. Vega

R. al núm. 3.879

JUZGADO DE OVIEDO

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de Instrucción de la ciudad de Oviedo y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido entregadas en este Juzgado por la Guardia civil del puesto de Olloniego, ocho caballerías que halló abandonadas, y cuya procedencia se ignora, fueron éstas depositadas en el Macelo municipal, situado en la calle de San Roque, número once, y se advierte al que se crea con derecho a las mismas que puede acudir a este Juzgado en el término de ocho días, a justificarlo, con el apercibimiento de que de no verificarlo se procederá pasado dicho plazo a su venta en pública subasta; ingresándose el importe líquido que se obtengan en la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición de quienes resulten ser dueños de los semovientes.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados firmo el presente que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

Oviedo, a quince de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario judicial P. S., Joaquín Alvarez.

JUZGADO DE DEGAÑA

EDICTO

D. Felipe Gabela Menéndez, Juez municipal suplente de Degaña, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y habiendo sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 19 de Agosto último, para que se provistara a traslación, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y no habiendo sido solicitada por persona alguna, quedando igualmente desierta, la anuncio a proveerse a segundo concurso de libre provisión, conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y en reglamento.

Los aspirantes que deseen tomar parte acompañarán a la solicitud:

- 1.^o Certificación de nacimiento.
- 2.^o Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.^o Probar que el aspirante tiene conocimientos jurídicos en la práctica de negocios judiciales.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Degaña, 22 de Octubre de 1924.—El Juez, Felipe Gabela.

REQUISITORIAS

En el apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ MENENDEZ, Valeriano, natural y vecino de Fano, concejo de Gijón, soltero, labrador, de 28 años de edad, hijo de José y de Etelvina, color y bigote rubio y de regular estatura, domiciliado últimamente en dicho Fano, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Distrito de Oriente de Gijón para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial.